



**RESOLUCIÓN No. 3539**

( 13 MAR 2017 )

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 3461 del 03 de marzo de 2017, por la cual se **REGLAMENTA y CONVOCA** el proceso de elección del Representante de los **PROFESORES** de Planta, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO (PREGRADO)**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 047 de 2014 y normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, y Resolución 3462 de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 3461 del 03 de marzo de 2017, se convocó a los docentes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan sus representantes ante unos comités de Currículo.

Que el artículo primero de la resolución 3461 de 2017, incluyó en la sede Central, la extensión del programa de Ingeniería electrónica, cuyo comité de currículo se encuentra en la Sede Sogamoso, teniendo en cuenta que allí está adscrito el programa de pregrado acreditado.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución 3461 de 2017, en el sentido de excluir el programa de ingeniería electrónica, de la sede central.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la resolución 3461 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1º.** Convocar a Elección del Representante de los Profesores de planta, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** de: **SEDE CENTRAL:** Agronomía (Disciplinar y Profundización), Medicina Veterinaria (Disciplinar), Economía (Disciplinar), Preescolar (Profundización), Psicopedagogía (profundización), Ed. Física Recreación y Deportes, (Profundización), Licenciatura en Ciencias Sociales (Profundización), Lic. en Lenguas Extranjeras (Disciplinar), Lic. En Matemáticas (Profundización), Lic. En Informática y Tecnología (Profundización y Disciplinar), Lic. en Artes Plásticas (Disciplinar), Lic. En Música (Profundización y Disciplinar), Lic. En Idiomas

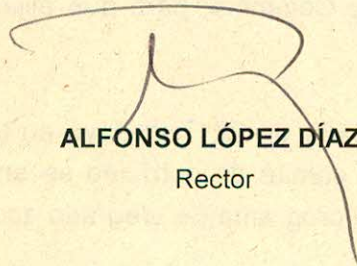
Modernos (Profundización y Disciplinar), Lic. Ciencias Naturales Y Educación Ambiental (Profundización y Disciplinar), Ingeniería de Transporte y Vías (Disciplinar), Ingeniería Ambiental (Profundización y Disciplinar), Ingeniería Metalúrgica (Profundización y Disciplinar), Ingeniería Civil (Profundización y Disciplinar), Medicina (Profundización y Disciplinar), Psicología (Profundización y Disciplinar), Física (Profundización y Disciplinar), Matemáticas (Profundización); **SECCIONAL DUITAMA:** Administración de Empresas Agropecuarias (Profundización), Diseño Industrial (Disciplinar y Profundización), Administración turística y Hotelera (Disciplinar y Profundización), Matemáticas y Estadística (Profundización); **SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública (Profundización) Ingeniería de Minas (Profundización y Disciplinar), Ingeniería Electrónica (Disciplinar), Ingeniería Industrial (Disciplinar); **SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (Profundización y Disciplinar), y Contaduría Pública (Profundización), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3462 del 23 de Octubre del 2006 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

**13 MAR 2017**

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.**  
Rector

8520  
Proyectó: Presidente Comité Electoral.